



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

Corrientes, 16 SEP 2010

5353
ORDENANZA N°

VISTO:

La modificación de la Constitución de la Provincia de Corrientes, con la ampliación del plexo de derechos y garantías para la plena vigencia de los derechos esenciales de todos los habitantes, se impone la adopción de recaudos necesarios para lograr su operatividad, Y;

CONSIDERANDO

Que, el funcionamiento del Estado de Derecho Democrático impone la obligación de contribuir permanentemente a la plena vigencia y operatividad de los derechos humanos, tanto en su faz individual, como en los que tienen incidencia colectiva o presentan el carácter de difusos.

Que, tal obligación surge por mandato de la Constitución Nacional y de la Constitución Provincial, con la incorporación de los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, que obligan no solo a la nación, sino a las Provincias y Municipios que lo componen.

Que, a tal fin es menester contar con un ámbito oficial específico que pueda realizar acciones de promoción, prevención y denuncia, ejerciendo la representación del Estado Municipal en los ámbitos de su actuación.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CREASE en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Instituto Municipal de Promoción de los Derechos Humanos el que tendrá carácter permanente e independencia funcional y cuya autoridad de aplicación es la Secretaria General de la Gobierno de la Comuna. El Departamento Ejecutivo Municipal y la autoridad de aplicación asignaran un lugar para el funcionamiento del Centro creado por la presente.

ART.-2°: EL Instituto Municipal de Promoción de los Derechos Humanos tendrá los siguientes objetivos y fines:

- 1) La promoción, difusión y concientización de los valores que propugnan los Derechos Humanos Universales, teniendo en cuenta la premisa fundamental de que los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.
- 2) Intervenir en materia de derechos humanos, su promoción y reafirmación en la sociedad y en los poderes públicos.
- 3) Asistir al Departamento Ejecutivo Municipal en todo lo concerniente a la elaboración y ejecución de las políticas, planes y programas para la promoción y la protección de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, comunitarios y los derechos de incidencias colectivas y difusas en general.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

..2//

5353

Corrientes,

16 SEP 2010

ORDENANZA N°

- 4) Estudiar y promover la adopción de normas tendientes a adaptar legislación municipal a las convenciones y tratados internacionales sobre el tema, suscriptos por nuestro país.
- 5) Ejercer la representación del Estado Municipal, ante los organismos provinciales, nacionales e internacionales.
- 6) Interactuar con otros organismos o dependencias gubernamentales internacionales, nacionales, provinciales y municipales de Derechos Humanos.
- 7) Interactuar con instituciones de bien público y especialmente con organismos no gubernamentales de Derechos Humanos de la provincia, el país y de otras naciones.
- 8) Intervenir en casos de violaciones a los derechos humanos, recibiendo denuncias puntuales, iniciando casos de oficio, formulando los pedidos de información que resulten necesarios a los distintos poderes así como al ejecutivo, formulando denuncias penales y emitiendo informes técnicos respecto de la cuestión planteada o solicitando la adopción de medidas.
- 9) Brindar un servicio de asesoramiento integral y gratuito, pudiendo proporcionar patrocinio gratuito y, a pedido de parte interesada, solicitar vista de actuaciones judiciales y administrativas de su competencia.
- 10) Promover y difundir los derechos humanos a través de los medios de difusión masivos y/o regionales, como cualquiera otra forma comunicacional alternativa.
- 11) Promover eventos artísticos y manifestaciones culturales diversas en referencia a la temática.
- 12) Recopilar, producir, reproducir y distribuir material bibliográfico, publicaciones, filmes, grabaciones y todo otro medio cultural cuyo tema se refiera a los Derechos Humanos.
- 13) Ejercer la función mediadora entre la sociedad y el Estado.

ART.-3°: TAMBIÉN tendrá por objeto elaborar políticas y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.

ART.-4°: TODO material donado por instituciones o particulares respecto de los Derechos Humanos, será registrado, inventariado y guardado por el Instituto, quien suministrara la información de su contenido a quienes lo soliciten, y dispondrá lo necesario para la creación de un registro con acceso público sin limitaciones ni restricciones.

ART.- 5°: EL Instituto estará dirigido y administrado por un Directorio, asistido por un Consejo Asesor con funciones consultivas. El Directorio estará integrado por tres (03) personas: un (01) Presidente y dos (02) Vocales, designados por el Departamento Ejecutivo Municipal Anualmente se presentará un informe de actuación al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.

ART.-6°: EL Presidente elaborará un proyecto de Reglamento destinado a regir el funcionamiento del Instituto, el que será aprobado por el voto afirmativo de la mayoría del Directorio.-

..3/

OF

AI

AI

AI

AI
JL

D.
DI

Dr
HONC
MUNIC

VISTO
DELIE

Y PE
MUNI

POR I



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida".
"En el Año del Bicentenario"

.3//

5353

Corrientes, **16 SEP 2010**

ORDENANZA N°

ART.-7°: LOS recursos del Instituto se integrarán con:

- a) Las partidas que se le asignen en el Presupuesto General del Municipio.
- b) Los legados y donaciones que reciba, los cuales estarán exentos de toda tributación y/o tasa de cualquier naturaleza.
- c) Todo tipo de subsidio, aporte o contribución en dinero o en especie proveniente de instituciones públicas o privadas.
- d) Todo ingreso compatible con la naturaleza y fines del Instituto.

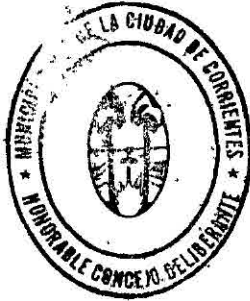
ART.-8°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

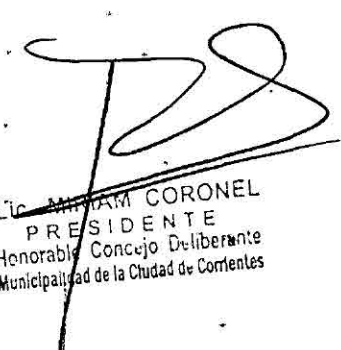
ART.-9°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
JLG/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
DIECISEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.


Dr. JUSTO A. ESTOUP
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES




Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5353 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 16-09-2010.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2622 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-10-2010.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.